



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A.  
E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 003 17**

**CONTRATISTA:** ROSA GEORGINA ASTUDILLO SALCEDO  
CC N° 31.905.585

**OBJETO:** BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA AL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA EN LOS TEMAS CONCERNIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN GENERAL, INCLUYENDO CONCEPTUALIZACIONES SOBRE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE JUBILACIÓN, SUSTITUCIONES PENSIONALES, INCREMENTOS DE MESADAS Y LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LIQUIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TODAS LAS CUENTAS DE COBRO POR CONCEPTO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES, COBRO PRE JURIDICO ANTE LAS ENTIDADES CUOTAPARTISTAS DEUDORAS, ATENDER EN MATERIA DE DERECHO, LOS REQUERIMIENTOS DE COBRO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES QUE LE FORMULEN A ACUAVALLE S.A. E.S.P., Y TODOS LOS ASPECTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LA MISIÓN DE LA EMPRESA.

**VALOR:** NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$91.525.000.00) M/CTE., discriminados así: un valor mensual de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$7.350.000.00) M/CTE, para un valor total de la contratación en un término aproximado de once meses y medio (11,5) Meses, por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$84.525.000,00) ML. Adicionalmente, en consideración a las características especiales del contrato a celebrarse, se reconocerá y pagará una comisión de éxito del 7% del valor efectivamente recaudado por cuotas partes pensionales por vía pre jurídica, sobre el valor a recaudar en una cuantía de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00.) Por consiguiente se deja estimado un valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000,00), para el pago de la comisión de éxito.

**PLAZO:** EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SERA CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EL PLAZO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 de Riofrio (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los

estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **ROSA GEORGINA ASTUDILLO SALCEDO**, también mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía Nro.31.905.585 de Cali (Valle), Abogada Titulada con Tarjeta Profesional N° 56.211 del Consejo Superior de la Judicatura, quien para los mismos efectos se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. 2. Para el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades que tiene a su cargo **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, la Dirección Jurídica y el Departamento de Gestión Humana requiere de la asesoría jurídica en los temas concernientes a la seguridad social en general, incluyendo conceptualizaciones sobre prestaciones económicas de jubilación, sustituciones pensionales, incrementos de mesadas y servicios profesionales para adelantar las gestiones de liquidación y actualización de todas las cuentas de cobro por concepto de cuotas partes, presentación de recursos u otras reclamaciones, iniciar y llevar a cabo el proceso del cobro pre-jurídico y/o judicial ante las entidades concurrentes deudoras, presentación de demandas encaminadas a que se declare la existencia de la obligación y el pago de cuotas partes pensionales, llevar a su culminación el trámite de conciliación ante la Procuraduría y atender en materia de derecho, los requerimientos de cobro de cuotas partes que le formulen a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** 3. La Dirección Jurídica no tiene el personal necesario para atender oportunamente los diferentes requerimientos de que es objeto por parte del Departamento de Gestión Humana y entes externos para la adecuada ejecución de sus funciones, por lo que se hace necesario contratar un profesional en derecho, con experiencia en el ejercicio de la profesión relacionada con la necesidad requerida. 4. La Dirección Jurídica y el Departamento de Gestión Humana de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** consideran necesario y oportuno contratar la Prestación de Servicios Profesionales bajo la modalidad de Solicitud Privada de Una Sola Oferta, a personal idóneo profesional y capacitado para la ejecución de las actividades requeridas. 5. Que mediante Análisis de Conveniencia y Justificación del 10 de enero de 2017, suscrito por el Director Jurídico y la profesional IV del Departamento de Gestión Humana, se planteó la necesidad de contratar bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta o cotización, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales que se celebren en consideración a las calidades de la persona, conforme a lo establecido en el literal "b" del artículo 25 del Acuerdo N°03 de 2008, mediante el cual la Junta Directiva de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** adopta el estatuto de contratación de la empresa. 6. Que el Gerente de la empresa envió solicitud privada de oferta No SAF-001-2017 con fecha 16 de Enero de 2017 a la Abogada **ROSA GEORGINA ASTUDILLO SALCEDO**, la cuál presentó propuesta dentro del término requerido. 7. Que la Dirección Jurídica verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones requeridas por **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** 8. Que con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se registrá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA AL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA EN LOS TEMAS CONCERNIENTES A LA**

12





SEGURIDAD SOCIAL EN GENERAL, INCLUYENDO CONCEPTUALIZACIONES SOBRE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE JUBILACIÓN, SUSTITUCIONES PENSIONALES, INCREMENTOS DE MESADAS Y LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LIQUIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TODAS LAS CUENTAS DE COBRO POR CONCEPTO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES, COBRO PRE JURIDICO ANTE LAS ENTIDADES CUOTAPARTISTAS DEUDORAS, ATENDER EN MATERIA DE DERECHO, LOS REQUERIMIENTOS DE COBRO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES QUE LE FORMULEN A ACUAVALLE S.A. E.S.P., Y TODOS LOS ASPECTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LA MISIÓN DE LA EMPRESA. **PARAGRAFO UNICO: ALCALCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** para el cumplimiento del objeto del contractual, la contratista se obliga a: a) Prestar asesoría jurídica en todos los temas relativos a la seguridad Social, proyectando las diferentes respuestas por derechos de petición, solicitudes de prestaciones, recursos u otras reclamaciones presentadas por los funcionarios de la Empresa u otras entidades. b) Actualizar las liquidaciones de cada jubilado y/o pensionado por la Empresa ACUAVALLE S.A. E.S.P., para emitir las cuentas de cobro a las Entidades concurrentes de cuotas partes pensionales. c) Iniciar y llevar a cabo el proceso del Cobro Pre-jurídico ante las Entidades Concurrentes deudoras con el fin de lograr en esta etapa, el pago de los valores que se adeuda por concepto de cuotas partes pensionales a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. d) Coordinar y llevar a cabo la Audiencia de Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación con las Entidades Concurrentes deudoras con el fin de lograr en esta etapa, el pago de los valores que se adeudan por concepto de cuotas partes pensionales a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. e) Elaborar y presentar las demandas ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa reclamando el pago de los valores que se adeudan por concepto de cuotas partes pensionales, contra las Entidades Concurrentes deudoras con las que no se logró conciliar f) Solicitud y Revisión de las historias laborales expedidas por la Gerencia de Historia Laboral de COLPENSIONES, de requerimientos radicados en la entidad por los funcionarios activos, jubilados y/o retirados de la entidad, para verificar la información en cada una de ellas y gestionar ante dicha entidad la corrección a que haya lugar, entregando un informe sobre dicha gestión y el seguimiento a la misma hasta que efectivamente quede corregida en su totalidad la historia laboral del peticionario por parte de COLPENSIONES, y se le haga entrega de dicho documento al interesado g) Revisión y consolidación de los documentos que van a servir como soporte para gestionar la corrección de historias laborales de los funcionarios activos, jubilados y/o retirados de la entidad tales como retiros; periodos no incluidos; número de cédulas erradas; traslados de fondos; multivinculaciones; validación ante COLPENSIONES de aportes pensionales no incluidos en dichas historias; así como, la consecución de las historias laborales de los servidores públicos que ingresen a la entidad h) Gestionar ante COLPENSIONES, copia de las Resoluciones notificadas por reconocimiento de prestación económica de vejez, para revisión y cruce de cuentas de ingresos a las cuentas de ACUAVALLE por concepto de retroactivo patronal y análisis de valores adeudados por pago simultaneo de COLPENSIONES Y ACUAVALLE S.A. a los jubilados - pensionados de la entidad i) Análisis e Informe sobre tiempo de cotización real del personal a pensionarse, para no tener inconvenientes al momento de solicitar la prestación económica ante COLPENSIONES j) Gestionar y consolidar la radicación ante el Fondo de Pensiones COLPENSIONES, de las solicitudes de los Jubilados de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para el reconocimiento de la prestación económica de vejez, presentando informe mensual sobre



el estado de la gestión realizada ante COLPENSIONES, hasta que efectivamente queden radicadas las solicitudes de prestación económica de vejez k) Revisión de los actos administrativos emitidos por los fondos de pensiones, verificando la correcta liquidación de la pensión reconocida a los jubilados o pensionados l) Verificación de los valores por concepto de retropatronos reconocidos y girados por COLPENSIONES y demás fondos de pensión a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por las pensiones reconocidas y de los valores a que se tiene derecho por el mismo concepto y que COLPENSIONES no los incluya en los actos administrativos y por tanto no sean girados a la entidad m) Gestionar la devolución de aporte por concepto de pensión de nuevos pensionados compartidos por COLPENSIONES y de los casos pendientes con el Seguro Social en liquidación n) Revisión de documentación al personal activo que se va a pensionar con COLPENSIONES o que va a tramitar la solicitud de pensión de vejez, realizando el acompañamiento para radicación de la misma en dicha entidad y haciendo el seguimiento del proceso hasta la notificación del acto administrativo y si es del caso hasta el agotamiento de la vía gubernativa o) Asesorar al personal del Departamento de Gestión Humana, en la atención de derechos de petición relacionados con el tema de seguridad social y pensional proyectando la respuesta a los mismos, con los respectivos soportes p) Efectuar la depuración y saneamiento de la cartera real y presunta con cada uno de los Fondos de pensiones y eps, aportando la documentación de la empresa para realizar las diferentes correcciones a las planillas que presenten inconsistencias de acuerdo con los reportes emitidos por dichas entidades, coordinando y realizando cuando haya lugar a ello, las respectivas entrevistas con cada uno de los asesores de los fondos de pensiones y eps asignados a dicho tema, haciendo el respectivo seguimiento hasta que el fondo o eps registre los ajustes y genere el nuevo reporte de saneamiento de cartera, hasta obtener el paz y salvo respectivo para ACUAVALLE S.A. E.S.P., presentando informes mensuales sobre la gestión realizada en cada período, indicando las actividades realizadas y detallando las situaciones encontradas q) Apoyo legal en el proceso de contratación, en los procesos judiciales en los que se encuentre vinculada la empresa y en todos los aspectos jurídicos relacionados con la misión de la empresa. Actuar como apoderada de la institución cuando se requiera r) Gestionar ante los fondos de pensión y EPS, la afiliación de los servidores públicos nuevos que se vinculen a la entidad, así como los traslados entre entidades del personal activo, validando la conveniencia jurídica para hacerlo; así como, la orientación y el acompañamiento si hay lugar a ello, de presentar tutela para lograr dicho traslado, realizando el seguimiento pertinente al proceso hasta que se encuentre trasladado al fondo deseado. **CLAUSULA SEGUNDA:** VALOR. El valor del presente contrato se fija en la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$91.525.000.00) M/CTE.** discriminados así: un valor mensual de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$7.350.000.00) M/CTE,** para un valor total de la contratación en un término aproximado de once meses y medio (11,5) Meses, por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$84.525.000,00) ML.** Adicionalmente, en consideración a las características especiales del contrato a celebrarse, se reconocerá y pagará una comisión de éxito del 7% del valor efectivamente recaudado por cuotas partes pensionales por vía pre jurídica, sobre el valor a recaudar en una cuantía de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00.)** Por consiguiente se deja estimado un valor de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000,00),** para el pago de la comisión de éxito. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará al

67

4  
300

contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Pagos mensuales vencidos o proporcional fracción de mes por valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$7.350.000.00) M/CTE; mas una comisión de éxito del 7% del valor efectivamente gestionado y recaudado por la contratista, en una cuantía de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00), previa verificación y presentación de informe de actividades con visto bueno de la supervisión del contrato. Cada pago debe contar previamente con la presentación de la factura respectiva, acompañada de los correspondientes informes de actividades, gestiones y resultados obtenidos debidamente aprobados por el Supervisor del contrato y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL). La Supervisión del contrato, se abstendrá de autorizar pagos que no cumplan con los requisitos exigidos para el mismo.

**PARÁGRAFO:** Todos los pagos de que trata esta Cláusula serán cancelados por ACUAVALLE S.A. E.S.P., al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y radicación de la factura respectiva en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P., debidamente soportada, previo visto bueno del Supervisor del contrato.

**CLAUSULA CUARTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2017, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28147 de enero 13 de 2017.

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO.** EL plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que el plazo exceda del 31 de diciembre de 2017.

**CLAUSULA SEXTA: PRESENTACION DE INFORMES.** En cumplimiento del objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a presentar informes mensuales y/o según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATISTA se compromete a:

- 1) El cumplimiento general del contrato, de conformidad con la propuesta presentada.
- 2) Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas según el objeto del contrato, previo visto bueno del Jefe del Departamento de Gestión Humana y del Supervisor del Contrato.
- 3) Cumplir de manera eficiente y eficaz las actividades encomendadas.
- 4) Cumplir con el objeto del contrato bajo su autonomía e independencia.
- 5) Contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para atender los asuntos legales que ACUAVALLE S.A. E.S.P., requiera en desarrollo del presente contrato.
- 6) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 7) Resolver las consultas con la mayor celeridad posible.
- 8) Acudir a las dependencias de ACUAVALLE S.A. E.S.P., durante el horario normal en que ésta desarrolla sus labores, según las necesidades de la empresa.
- 9) En caso de destinar un sitio en las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., LA CONTRATISTA deberá contar con sus herramientas de trabajo, tales como equipo de cómputo, útiles de oficina para el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 10) Mantener vigente durante el desarrollo y ejecución del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social.
- 11) Todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.
- 12) LA CONTRATISTA deberá presentar mensualmente la planilla de pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión y ARL).
- 13) Comprometerse a que el personal que destine para el cumplimiento del contrato sea competente e idóneo.
- 14) Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio, informando oportunamente a ACUAVALLE S.A. E.S.P., de las novedades, y responder por ello.
- 15) Presentar la información que ACUAVALLE S.A. E.S.P., le solicite relacionada con el objeto del contrato, de manera oportuna y fidedigna.

**B) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.**



ACUAVALLE S.A. E.S.P. se compromete a: 1. Suministrar al CONTRATISTA la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA UNICA.** LA CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare el siguiente riesgo: **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO I:** LA CONTRATISTA se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días siguiente a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica de la empresa para su aprobación, dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la compañía aseguradora. **PARAGRAFO II:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá de la siguiente forma: 1. Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en el correspondiente riesgo amparado, en el mismo término de la prórroga autorizada. 2. Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor del riesgo amparado en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concede al CONTRATISTA un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el contrato. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, LA CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirán a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de LA CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula LA CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION Y SUBCONTRATACION.** LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LA CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** LA CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, entendiéndose que no

existe ninguna relación laboral entre LA CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P., en consecuencia LA CONTRATISTA no podrá reclamar prestación social alguna a ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION.** No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el Director Jurídico o quien haga sus veces, de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: 1. Vigilar que LA CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte de LA CONTRATISTA. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO.** El hecho de que ACUAVALLE S.A. E.S.P. se reserve el derecho de ejercer una supervisión no significa que LA CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Toda controversia o diferencia relativa en el presente contrato, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del presente contrato **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por LA CONTRATISTA; b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía; c) Tarjeta Profesional; d) Fotocopia del registro único tributario RUT; e) Formulario único de hoja de vida; f) Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales; g) Los informes presentados por LA CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; h) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos. c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume LA CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución o muerte de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **CLAUSULA**



**VIGESIMA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** LA CONTRATISTA deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Estarán a cargo exclusivo dLA CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes; para la ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** Al ejecutar el objeto del contrato, LA CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, LA CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. LA CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por LA CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** LA CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por LA CONTRATISTA o por su personal asociado o de sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad dLA CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud dLA CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y LA CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad dLA CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral LA CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera LA CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. LA CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, LA CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas






cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A.-E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 8653567, Cali, Valle. **LA CONTRATISTA:** Carrera 65 N° 2B 65 casa 60 Cali (Valle). En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, a los 11 de ENERO 2017 del año dos mil diecisiete (2017).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

LA CONTRATISTA



GUILLERMO A. RODRIGUEZ BUITRAGO  
Gerente



ROSA GEORGINA ASTUDILLO S.  
C.C. Nro.31.905.585 de Cali (Valle)

Proyectó: Julián David Orobia Jurado – Abg. Dirección Jurídica  
Revisó: Dr. Gustavo A. Barona Gutiérrez - Director Jurídico